

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5826

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta 12 de Mayo)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sacedón, de los cuales resulta:

Que por auto fecha 31 de Diciembre de 1902 fué aprobada la información posesoria ofrecida por el vecino de Escamilla D. Martín Manzano Carrasco, referente a varias fincas rústicas y una urbana que le fueron vendidas por D. Benito Carrasco Manzano, a cuyo nombre figuraban amillaradas, por lo que el Registrador de la propiedad suspendió la inscripción que solicitó el comprador, el que recurrió al Ayuntamiento de la expresada villa, interesando fueran amillaradas a nombre suyo en el primer apéndice que se formase y certificaran de ello el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la mencionada Corporación municipal, a lo que ésta se negó, fundándose en que dichas fincas habían sido embargadas por el Agente ejecutivo del Municipio, por pertenecer a don Benito Carrasco Manzano y para responder de cierta cantidad que éste adeudaba, considerándose el repetido Ayuntamiento con mejor derecho a las mismas, máxime porque, a su entender, el expediente posesorio no se había instruido en forma.

Que D. Martín Manzano Carrasco en 28 de Mayo de 1903 presentó demanda ordinaria de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Escamilla, y en su representación contra el Síndico de la Corporación, en la que solicitó se declarase en definitiva nulo el acuerdo del Ayuntamiento en que se negó a expedir la certificación de hallarse amillaradas a su nombre las fincas a que estos autos hacen referencia, declarándose, a su vez, que está obligado a expedirla.

Que contestada la demanda, el Gobernador de Guadalajara, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ayuntamiento de Escamilla no se ha negado a dar la certificación solicitada por D. Martín Manzano, sino que no la ha expedido en la forma que éste pedía, y que

era improcedente, toda vez que éste pretendía se certificara de hechos que no tenían realidad; que si alguna responsabilidad cabe al Ayuntamiento referido por el hecho citado, ésta ha de ser determinada ó declarada por la Autoridad gubernativa, toda vez que ha de deducirse de un acto administrativo, y, por tanto, existe una cuestión previa que resolver. El Gobernador citaba los artículos 170, 190 y 181 de la Ley Municipal; el art. 398, caso 4.º, de la Ley Hipotecaria; los 2.º, 4.º, 5.º, y 8.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1887; el 27 de la Ley Provincial y el 116 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Que, tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente para seguir conociendo de los autos de juicio ordinario de menor cuantía, por entender que, dada la índole de la cuestión, correspondía resolverla a la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 171 de la Ley Municipal, que dice: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta Ley u otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso, se concede recurso de alzada a cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo»:

Visto el art. 172 de la misma Ley, según el cual, «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las Leyes»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por D. Martín Manzano Carrasco contra el Ayuntamiento de Escamilla, pidiendo se declarase nulo un acuerdo de dicha Corporación por el que se negó a su nombre varias fincas a que en la demanda se hace referencia;

2.º Que el acuerdo de que se trata no lesiona derecho alguno de carácter civil, no siendo, por lo tanto, competente la jurisdicción ordinaria para decidir sobre la procedencia de su ejecución;

3.º Que por ser materia puramente administrativa y sometida a las atribuciones propias de los Ayuntamientos, es aplicable al caso de autos la disposición contenida en art. 171 de la Ley Municipal, con arreglo al cual ha podido utilizar el demandante el recurso de alzada ante el superior jerárquico en el orden administrativo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia, a favor de la Administración.

Dado en Cádiz a cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio

CIRCULAR

Resultando del examen de las contestaciones a la información para la Estadística industrial, remitidas por los Alcaldes de los diversos Ayuntamientos de esa provincia que, en general, no responden a los fines de la Real orden de 29 de Enero de 1903, que encabeza dicho cuestionario, ni a las bases y preguntas que en el mismo se formulan, ya por la omisión de importantes datos, ya por expresarlos en términos ambiguos ó con notoria inexactitud, y a fin de poner remedio a tan lamentables deficiencias para que la información sea veraz y completa, como la índole del trabajo lo reclama, esta Dirección ha acordado:

Primero. Excitar el celo de V. S. al efecto de que por los Alcaldes se empleen todos los medios de que disponen para el desempeño de esta importante misión, animando, persuadiendo ó amonestando a los industriales todos, sean particulares ó Sociedades, para que coadyuven a esta labor, que ha de redundar en beneficio de la misma industria, y se inspire en elevada idea de regeneración de tan poderoso elemento de riqueza nacional; y

Segundo. Dar las instrucciones que a continuación se expresan, para que con arreglo a ellas, y teniendo presente lo designado en el cuestionario, se practique una detenida revisión de las industrias existentes en cada término municipal y se subsanen todas las deficiencias de omisión, error, etc., que se noten, hasta completar en debida forma la contestación, devolviéndola después inmediatamente por conducto de V. S. a este Centro.

Instrucciones.

1.ª En el estado I, casilla primera, se han de relacionar todas las industrias que existen en la localidad, cualquiera que sea su importancia y producción, teniendo presente que la palabra industria, a los efectos de la presente información, se ha de entender en su acepción más amplia, exceptuando sólo la de compraventa, ó sea el comercio.

Los llamados oficios de albañil, cantero, carpintero, cerrajero, dentista, herrador, herrero, modista, sastre, zapatero, etcétera, etc., están dentro de la industria y de

todos debe darse cuenta comprendiendo también la industria de transportes.

En la casilla «Pertinencia» se dirá el nombre del particular, Sociedad ó entidad a quien la industria pertenece y el título ó denominación con que se la conozca; y si fuera de extranjeros, se expresará su nacionalidad.

2.ª Estado II. Este estado, así como todos los demás del I al XIV inclusive, están en íntima relación unos con otros, de tal modo, que los datos que en ellos se han de consignar deberán ser los relativos a las industrias que hayan inscrito en el primer estado.

La consignación de datos que correspondan a cada industria se efectuará en el mismo orden correlativo en que se hayan colocado en el I, y debe hacerse siempre la oportuna indicación de la industria a que se refieran.

En la casilla «Formas de adquirirlas» se debe contestar si son de la propia cosecha, por prestación, por compra directa ó por medio de comisionistas, etc.

En la casilla «Medio de transformarlas» se ha de expresar, no sólo la forma, sino también la clase de máquinas ó útiles en general que para ello se empleen.

3.ª En el estado III, cuando de fuerza hidráulica se trate y no se conozca el número de caballos que se utilizan, se dirá aproximadamente la cantidad de agua por segundo y la altura del salto.

En todo caso, se citará la corriente de que el agua procede.

4.ª En el estado IV se ha de expresar la cantidad de materia que cada industria produce tomando esta palabra en el sentido de que elabora ó trabaja, y no en el del rendimiento pecuniario que reporta; así, por ejemplo, en una fábrica de harinas será la cantidad de harina fabricada en un año.

Cuando la industria lleve menos de cinco años de trabajo se consignará igualmente la producción, pero en la casilla de «Observaciones» se dirá el tiempo que lleva funcionando.

5.ª En el estado VIII, al consignar el precio de la unidad de fuerza, téngase presente que es necesario añadir el tiempo al cual se refiere; así, por ejemplo, se dirá: caballo-hora, tal precio.

6.ª En el estado IX, si no se conoce el coste de elaboración, se expresará el precio a que se venden los productos.

Cuando las primeras materias sean aportadas por otros dueños se dirá el tanto que el industrial cobra por la elaboración, ó sea la maquila, como de antiguo se designa en algunas industrias.

7.ª Tanto la reproducción como los precios (estados IV, VII, VIII y IX), son esencialmente variables, y por lo mismo interesa conocerlos en cada tiempo; así que deberán expresarse los que sean en la actualidad, exacta ó aproximadamente, pero en términos concretos, porque decir variable equivale a no contestar a la pregunta.

Si la unidad de medida usada en el país es del sistema antiguo, indíquese su equivalencia en el métrico decimal.

8.º Como en toda industria fabril hay necesariamente primero ó primeras materias y producto ó productos obtenidos no puede prescindirse de contestar á las preguntas sobre estos extremos, pretextando que no existen primeras materias ni productos obtenidos.

9.º Deba tenerse presente que, según se indica en la Instrucción segunda, el exceso ó defecto de producción, por que se pregunta en el estado X, no es por el general de la localidad, sino exclusivamente por el relativo á las industrias que se hayan consignado en el cuestionario.

10.º En el estado XII se expresará el número de operarios por cada industria, y no en conjunto, advirtiendo que la palabra «operario» se toma en toda su amplitud, ó sea, que se han de consignar todos los que se ocupan, obran ó trabajan, ya lo efectúen por cuenta propia ó perciban una retribución ó salario, si bien se ha de especificar si son Directores, encargados, maestros, capataces, maquinistas ó simplemente obreros.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Director general, José del Prado Palacio.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 9 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1092

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Subastas.—El día 18 del actual á las 11, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos carros, un caballo y mulo y dos guarniciones apesados con tabaco de contrabando y que corresponden al expediente administrativo n.º 56 del actual año.

Dichas subastas se verificarán en dos lotes bajo los siguientes justiprecios.

Primer lote	Pesetas
Un carro.	155'00
Un mulo, moro, negro peceño, entero, 11 años, 1'43 metros.	350'00
Unas guarniciones.	40'00
Total.	545'00

Segundo lote	Pesetas
Un carro.	65'00
Un caballo rubiano, blanco mate, entero, 10 años, 1'26 metros.	125'00
Unas guarniciones.	12'00
Total.	202'00

Tendrá lugar dicha subasta, en la plantilla baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia y no se adjudicarán, mientras no cubran las dos terceras partes de sus justiprecios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento del público en general, advirtiendo, que los gastos de subasta y remate, son á cuenta del comprador.

Palma 10 de Mayo de 1904.—Francisco Figuerola.

Núm. 1093

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio.—Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las 10 de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por R. O. de 30 de Abril último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de Julio

próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta 5 días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina: dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don... domiciliado en.... según cédula personal, n.º.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....) fecha.... para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se comprometo á enargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aqui se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó vice-versa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará por el proponente el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 250 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de

ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar, en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte Contratista constituirá la cantidad así fijada, en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de 30 días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere mas ventajosa ó desechandolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiere constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

TRANSPORTES

de tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Baleares (Palma)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde á bordo en el puerto de Palma á los almacenes de la Representación ó vice-versa

Por el arraste del quintal métrico de tabaco elaborado desde el almacén de Palma á los de las Subalternas del frente ó vice-versa

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde el almacén de la Subalterna de Mahón al almacén de Ciudadela ó vice-versa

Para el transporte de efectos timbrados se hará la proposición en la misma forma. Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Pesetas y Céntimos (en letra)

Felanitz.
Ibiza.
Inca.
Manacor.
Mahón (Menorca).
La Puebla.
Sóller.

Núm. 1094

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 26 sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo á los veinte y tres Bonos cuyos números se expresan á continuación: 92, 179, 226, 313, 337, 338, 346, 424, 469, 692, 742, 1900, 1040, 1190, 1464, 1519, 1545, 1773, 1808, 2049, 2169, 2193 y 2203.

Palma 11 Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 1095

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del actual año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se procedió á la elección de Alcalde, Tenientes, Regidor Sindico, é Interventor, resultando elegidos respectivamente D. Antonio Balie Fiol, D. Andres Pons Coll, don Lorenzo Abrinas Pons, D. Juan Ramon Coll y D. Antonio Mateu Ramon. Se acordó

que las sesiones ordinarias se celebrarán los Jueves á las diez y nueve, y en segunda convocatoria los Sabados á la misma hora.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó la extraordinaria anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se nombró las comisiones permanentes (conforme el art. 60 y las personas que deben componerlas. Se aprobó en todas sus partes el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal para su publicación en el «Boletín Oficial» del 4.º trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas, acordandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria de día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondiente al mes actual.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordandose su cumplimiento. Se acordó publicar definitivamente las listas de los que tienen voto en la elección de Compromisarios. Se acordó abrir la cobranza de Consumos correspondiente al primer trimestre del actual año de 1904.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas, acordandose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se acordó que el sorteo de los mozos del actual reemplazo tenga lugar en la plaza pública día 14 á las ocho y media si el tiempo lo permite y si no en la Casa Consistorial y que se publique al vecindario.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondiente al mes actual.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose su cumplimiento. Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año, y que se publique y notifique dicho resultado.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas. Se concedió permiso á Mateo Salom para reformar la fachada de la casa de su propiedad calle de S. Lorenzo núm. 8.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordandose su cumplimiento. Se nombró comisionado para asistir al Juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, en el actual reemplazo al Secretario de este Ayuntamiento D. Miguel Fiol Pons.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas, acordandose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos negativa formada por la contaduría para el mes actual.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordandose en cumplimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13 Enero.—Se oyeron y resolvieron las reclamaciones de agravio que se presentaron contra las cuotas señaladas en el Reparto de Consumos del actual año.

Sesión del día 10 de Marzo.—Se dió posesión á los nuevos vocales asociados.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 14 Abril de 1904.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ballo.

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesión inaugural del día 1.º Enero.—Se constituyó el Ayuntamiento acordando el número de sesiones ordinarias semanales y días y horas en que debían celebrarse.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formaron las listas electorales de Compromisarios para senadores.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobaron las dos actas anteriores. Se designaron las comisiones en que ha de dividirse esta Corporación y los individuos que deben componerlas. Se nombraron los dos concejales que deben formar parte de la Comisión Mixta del Cementerio municipal de esta villa. Se señaló el orden numérico de los regidores. Se aprobó una proposición presentada por varios concejales, en la que se fijan las puertas de entrada de las especies de consumos sujetas al derecho, la plantilla de los empleados de consumos y el sueldo que cada uno de ellos debe percibir, y se nombró la comisión encargada de la Administración de los derechos de dichos consumos. Se encargó a la Comisión de Consumos el estudio de la rebaja de los derechos de las especies de trigo y sus harinas. Se acordó cortar las ramas de los árboles de fincas colindantes con los caminos vecinales a la altura de tres metros y dos decímetros; reparar y mejorar en lo posible los caminos vecinales y que la Comisión de caminos se encargue de la ejecución de estos acuerdos.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó socorrer con diez pesetas mensuales al vecino Gabriel Sampil Barceló (a) Mora. Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se formó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los viernes a las nueve.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para Senadores. Se designaron las sesiones para el nombramiento de Vocales asociados, de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Consumos referente a la rebaja de los derechos de varias especies de Consumo.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se procedió a la rectificación del alistamiento.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 7 Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al sorteo de las Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, deben formar la Junta Municipal.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se practicó el cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 14 Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero próximo pasado.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los facultativos para practicar el reconocimiento de los mo-

zos del actual reemplazo y los de los tres anteriores y se nombró el que debía practicar la tala de los mozos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión ordinaria por segunda convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el itinerario que debía seguir la procesión del Viernes Santo. Se acordó que asista a la procesión del Viernes Santo la banda de Música que dirige el maestro D. Jaime Guardiola Ferragut.

Alaró 27 Abril de 1904.—El Secretario, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ordinas.

Núm. 1097

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estado expresivo de los gastos organizados en las obras que este Ayuntamiento lleva a efecto por administración municipal durante los periodos semanales que se expresan a continuación.

Semana del Lunes 1.º de Marzo de 1904 al Domingo 6.

En las obras de ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20'75.—Peones (jornales) 9½, importe pesetas 17'00.

En las obras de reparación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'75

Semana del Lunes 7 al Domingo 13

En las obras de ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 34'00.—Peones (jornales) 13½, importe pesetas 23'75.—Polvora kilos 2, importe pesetas 3'20.—Mecha 1 rollo, importe pesetas 0'45.—Espuertas 4, importe pesetas 2'20.—Cantom, carretadas 5½, importe pesetas 17'80.—Sacos yeso 3, importe pesetas 3'00.—Asarons de barrena, importe pesetas 3'00.

En las obras de reparación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21,00

En las obras de desmontes de la calle del Angel.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 27'00 Polvora kilos 1, importe pesetas 1'60.—Mecha 1 rollo, importe pesetas 0'45.

Semana del Lunes 14 al Domingo 20

En las obras de ensanche del cementerio.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 26'25.

En las obras de reparación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14'00

En las obras de desmonte de la calle del Angel.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 16'00

Semana del Lunes 21 al Domingo 27

En las obras de ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 27'87.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 18'40

En las obras de reparación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'75

En las obras de desmonte de la calle del Angel.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 20'25.—Kilos polvora 3, importe pesetas 4'80.—1 rollo mecha, importe pesetas 0'45.

Semana del Lunes 28 al Jueves 31

En las obras de ensanche del Cementerio.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10'50.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 10'50.—½ jornal de carro, importe pesetas 3'00.—½ carretada cal, importe pesetas 5'50.

En las obras de reparación de caminos vecinales.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14'00.

En las obras de desmonte de la calle del Angel.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 18'00.

Nota.—Han facilitado materiales, los proveedores siguientes: Cemento, Antonio Reus; Cal y Cántaros, Matias Enseñat; Polvora y mecha, Bartolomé Moragues; Yeso, Gaspar Pujol; Expuertas, Bernardo Juan.

Andraitx 18 Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 1098

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal letrado de esta villa encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto y en meritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad Credito Balsar contra Antonio y José Forteza y Picó en el concepto de herederos de su padre Francisco Forteza y Miró, se cita, llama y emplaza a los que fuesen herederos de dicho Francisco por no haber aceptado su expresado hijo José, para que en el termino de diez dias se presenten en forma en autos, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirán los autos su curso en su rebel-dia.

Dado en Manacor a tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Jaime Sansó.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1099

Don Bartolomé Mora Fiol, Juez municipal de la villa de Búger, Baleares.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la inscripción de posesión de la finca El Serral de extensión de veinte y dos áreas veinte centiáreas (cinco cuartos) a favor de Miguel Capó Mora por estar inscrita a nombre de su difunta madre Maria Mora Tortella; a los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza a los herederos de dicha Maria Mora y a cuantos se crean con derecho a la expresada finca, para que dentro ocho dias, al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten a exponer lo conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Búger siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Bartolomé Mora.—Antonio Gelabert, Secretario.

Núm. 1100

Hago saber: Que habiéndose suspendido la inscripción de posesión de las fincas Can Biallet y Cas Espaxeta, de un cuartón y medio de extensión cada una, a favor de Antonia Capó Cirer, por estar inscritas a nombre de su difunto padre Lorenzo Capó Pons, a los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza a los herederos de dicho Lorenzo Capó y a cuantos se crean con derecho a ellas, para que dentro ocho dias al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten a exponer lo conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Búger siete Mayo de mil novecientos cuatro.—Bartolomé Mora.—Antonio Gelabert, Secretario.

Núm. 1101

D. Miguel Pastor Mas, Juez municipal de la villa de Maria, Baleares.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la inscripción de posesión de la finca Deulosol, de extensión un cuartón, a favor de José Vanrell Mas por resultar inscrita a nombre de su difunta madre Margarita Mas Fiol, a los efectos del artículo 402 de la ley hipotecaria, se cita y emplaza a los herederos de dicha Mas Fiol y a cuantos se crean con derecho a ella, para que dentro 10 dias a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este edicto, se presenten a manifestar lo conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Maria seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Miguel Pastor.—P. S. M.—Gabriel Girard, Secretario.

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio Ayudante de Marina del Distrito de Soller.

Hace saber: Que el día 2 del presente mes fué extraído del fondo del mar en aguas de este puerto por el pescador Juan Bujosa un trozo de madera de encina de forma propia para la construcción de pies de roda de embarcaciones de vela de cabotaje. Dicho trozo mide 4'80 metros de largo, ancho variable entre 0'50 a 0'55 metros y grueso 0'12 metros, carece de marcas y por su aspecto parece llevaba muchos años en el agua.

Y en cumplimiento a lo que previene la instrucción de 4 de Junio de 1873, la persona que se crea con derecho a deducirlo en esta Ayudantía antes del plazo de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de no presentarse reclamación alguna se entregará a los halladores previo dictamen del asesor.

Dado en Soller a diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Mariano Sbert.

Núm. 1103

Don Antonio Garcia Roselló, primer Teniente del Regimiento Infanteria de Baleares número uno, Juez instructor nombrado por el Señor Coronel del mismo, para la instrucción del expediente contra el recluta excedente de cupo destinado a este Cuerpo Antonio Cardona Tur, por falta de incorporación a Banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Cardona Tur, recluta excedente de cupo de este Regimiento, hijo de Juan y de Maria, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro el plazo de treinta dias a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel del carmen de Palma de Mallorca coadyuvando así a la administración de justicia.

Palma 12 de Mayo de 1904.—Antonio Garcia.

Núm. 1104

AGRICOLA INDUSTRIAL BALEAR

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta General ordinaria para el día 31 del corriente mes de Mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Marqués de Valdeiglesias 4 principal, para tratar de lo comprendido en el artículo 43 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir, tendrán que acreditar su derecho conforme a lo que previene el artículo 30 de los referidos Estatutos.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Secretario, Fernando Martinez.

Núm. 1105

SOCIEDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE PIO DE MANACOR

El día veinte y tres del mes que cursa y a las diez de su mañana se subastará a instancia de la sociedad Caja de Ahorros y Monte Pio de Manacor y en el despacho del Notario de dicha villa D. Antonio Planas. Una pieza de tierra llamada Son Perot, sita en el término de Manacor, de cabida de cuarenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas, que pertenece a Juan Sansó y Riera.

Los pliegos de condiciones y los títulos de propiedad obran en poder de dicho Notario.

Manacor nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Director, Pedro José Gaya.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4732'92	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1135'78	
<i>Cargo.</i>		5868'70
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1178'38	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4690'32	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	4732'92	»	4732'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1135'78	1135'78
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	4732'92	1135'78	5868'70
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	373'75	373'75
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	658'20	658'20
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	146'43	146'43
<i>Data pesetas.</i>	»	1178'38	1178'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx a 31 Marzo de 1904.—El Depositario, Jaime A. Arbona.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Ballester.

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1365'25	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	409'64	
<i>Cargo.</i>		1774'89
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1774'89	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	409'64	409'64
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1365'25	»	1365'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1365'25	409'64	1774'89
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró a 31 Marzo 1904.—El Depositario, Pedro A. Fuster.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Ordinas.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1612'63	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1055'09	
<i>Cargo.</i>		3667'72
Data por pagos verificados en igual trimestre.	549'95	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2117'77	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	224'10	224'10
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	258'80	258'80
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1612'63	»	1612'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	572'19	572'19
<i>Data pesetas.</i>	1612'63	1055'09	2667'72
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	549'95	549'95
<i>Cargo pesetas.</i>	»	549'95	549'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 31 Marzo de 1904.—El Depositario, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2445'35	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»	
<i>Cargo.</i>		2445'35
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2'40	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2442'95	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	»	»
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2'40	2'40
<i>Data pesetas.</i>	»	2'40	2'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria a 31 Marzo de 1904.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Carbonell.